

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO No. 1511

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA  
DEMANDADO: ABELARDO RIVAS LUNA  
ALBERTO CAICEDO AGUILAR  
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00730-00

Mediante memorial que antecede, la demandante, quien actúa en nombre propio, solicita TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Así las cosas, se decretará la TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO al tenor del Artículo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del aquí demandado.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-DECRETAR** la terminación de proceso ejecutivo, adelantado por GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA contra ABELARDO RIVAS LUNA y ALBERTO CAICEDO AGUILAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO.- LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA